



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0351)

16 FEB. 2016

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos, e identificado en proceso con el código unificado 1151, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0000948 de fecha 25 de enero de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 30.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos cuarenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos M/cte (\$741.164.125.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA,

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

por valor de setecientos cuarenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos M/cte (\$741.164.125.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos, e identificado en proceso con el código unificado 1151, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 69 de 2016, como se relaciona a continuación:

MULTIFAMILIARES SAN MARCOS Cod 1151									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMML V	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	83699	9815576	JON JAIRO	GONZALES VALENCIA	\$ 3.000.000	08/09/2015 13:53	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
2	78391	9892975	GERMAN DE JESUS	BETANCUR GUEVARA	\$ 3.000.000	10/07/2015 15:33	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
3	78010	10133294	JORGE ELIECER	TREJOS	\$ 9.001.035	08/07/2015 17:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	86327	10134808	WILSON	GALINDO CASTRILLON	\$ 4.605.335	27/10/2015 14:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
5	79722	18520618	MARIO DAVID	VALENCIA CASTILLO	\$ 2.270.765	24/07/2015 15:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
6	79709	18523143	JOHN FERNEY	ROMERO PIEDRAHITA	\$ 4.726.537	24/07/2015 14:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
7	78006	18523256	JUAN ANDRES	PARRA HOLGUIN	\$ 3.543.318	08/07/2015 17:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	86325	18618915	SANDRO ANTONIO	MIRQUE VALENCIA	\$ 5.482.227	27/10/2015 14:22	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
9	71023	24852786	DIANA ELSA	CARDONA ECHEVERRY	\$ 2.276.959	15/05/2015 14:47	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	71167	25163662	MARIA ELENA	CARMONA BELTRAN	\$ 9.485.756	19/05/2015 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	81822	25245707	MARIA RUBY	MOLINA RODRIGUEZ	\$ 3.409.055	10/08/2015 12:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	74586	28115492	DENIS EYEMIT	ATUESTA PEÑA	\$ 2.321.691	09/06/2015 14:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	86338	31432889	CLAUDIA ANDREA	VALENCIA DIAZ	\$ 2.271.123	27/10/2015 15:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	71029	34065707	PAULA ANDREA	ALZATE PULGARIN	\$ 2.783.579	15/05/2015 15:04	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
15	71307	41909777	MARYVEL	TAFUR	\$ 6.140.166	19/05/2015 17:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

16	71245	42004604	JULIA ROSA	HOLGUIN VELEZ	\$ 2.418.731	19/05/2015 15:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	78015	42014799	BEATRIZ ELIANA	ECHVERRI GALLEG0	\$ 2.410.834	08/07/2015 17:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	66489	42136900	NIDIA	TABARES ALVAREZ	\$ 2.267.314	20/04/2015 15:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	66436	42151723	GENNY SARAY	VARGAS MONSALVE	\$ 7.201.806	20/04/2015 14:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	85214	71220591	ALEJANDRO	RAMIREZ SALINAS	\$ 2.712.097	07/10/2015 16:55	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	83308	75078894	JHON JAIRO	CORTES OROZCO	\$ 3.911.570	27/08/2015 17:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
22	85240	79736052	JOHN JAIRO	LEON RESTREPO	\$ 5.264.753	08/10/2015 08:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	70991	94262931	WILLIAN DE JESUS	ARDILA CASTAÑO	\$ 2.314.704	15/05/2015 10:51	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
24	78394	1006316834	MAURICIO	HINCAPIE OSPINA	\$ 3.049.120	10/07/2015 15:51	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	78104	1088007321	LEONARDO	RIOS HENAO	\$ 2.313.192	09/07/2015 09:51	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
26	86295	1088007464	LIZETH	VARELA HENAO	\$ 2.279.567	27/10/2015 11:27	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
27	81802	1088009738	LINA ZARITH	OROZCO SALGADO	\$ 2.549.472	10/08/2015 11:21	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
28	71216	1088011538	LINA VERONICA	CASTAÑO SALAZAR	\$ 2.272.960	19/05/2015 14:19	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
29	70986	1088012396	JHENY FRANCESCA	LEDESMA PATIÑO	\$ 2.263.009	15/05/2015 10:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
30	81787	1088012738	FABIAN	MEJIA PEREZ	\$ 2.769.838	10/08/2015 10:42	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
31	81780	1088018862	ALBA YULIANA	GARCIA GRISALES	\$ 2.294.135	10/08/2015 10:26	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
32	78037	1088019581	ANDERSON STEVEN	LONDOÑO CARDONA	\$ 2.612.916	09/07/2015 07:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
33	79718	1088237356	JUAN DAVID	AGUDELO RAMIREZ	\$ 4.614.376	24/07/2015 14:57	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
34	85228	1088260841	JULIO CESAR	ORREGO RESTREPO	\$ 2.416.802	08/10/2015 08:04	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
35	81782	1088271455	CRISTHIAN ANDRES	HERNANDEZ PINEDA	\$ 4.516.177	10/08/2015 10:31	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

36	71214	1089746331	KAROL PAOLA	CASTRO ZAPATA	\$ 2.936.595	19/05/2015 14:11	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$741.164.125.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos, e identificado en proceso con el código unificado 1151, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1,

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares San Marcos ubicado en el Municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares San Marcos.”

título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



16 FEB. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

